



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: DECRETO POR EL QUE SE ACEPTA LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA CON TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE UNA PARCELA DE TERRENO, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA A FAVOR DE LA CARM, CON DESTINO AL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 16-10-2025

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: 8

ASUNTO: MUTACIÓN DEMANIAL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
	Certificación de Consejo de Gobierno		
1	Propuesta a Consejo de Gobierno		
2	Texto del decreto		
3	Informe del Servicio Jurídico		
4	Certificación del Ayuntamiento de Alcantarilla		
5	Informe-propuesta de la Dirección General de Patrimonio		
6	Informe de valoración de la Dirección General de Patrimonio		
7	Propuesta del Ayuntamiento de Alcantarilla		
8	Información registral y certificación catastral		

(*) Motivación en caso de acceso parcial o reservado:

1. Documento sujeto a reserva según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la LTPC
2. Se aplican los límites establecidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
3. Se aplica la normativa en materia de protección de datos personales.
4. Se aplican los límites establecidos en la normativa sectorial: (indicar cuál)



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se acepta la mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad de una parcela de terreno de 8.439 m² propiedad del Ayuntamiento de Alcantarilla, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino al servicio público educativo.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular del inmueble IES FRANCISCO SALZILLO-ALCANTARILLA, de naturaleza jurídica demanial, en virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, destinado al servicio público de educación, e inventariado en el Inventario General de la CARM con nº A1019.

El inmueble consta de dos parcelas catastrales, una de las cuales con referencia catastral 7047301XH5064H0001SE de 8.439 m² figura en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla a nombre del Ayuntamiento de Alcantarilla, como finca registral nº 36.493.

La construcción de dicho Instituto se inició en el año 1973 con una superficie aproximada de 4.500 m², lo que se completó en 1982 con la cesión a favor del Estado por parte del Ayuntamiento de un terreno de superficie aproximada de 3.500 m², procedente de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, en tramitación en el momento de firmarse el acuerdo de cesión, antes de que tuvieran lugar las transferencias educativas a la CARM, y del que se carece de acto formal.

A fin de regularizar la situación patrimonial del inmueble IES FRANCISCO SALZILLO-ALCANTARILLA, el Ayuntamiento de Alcantarilla ha acordado la mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad de dicha parcela de terreno (finca registral nº 36.493) a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino al servicio público educativo, tal y como viene desarrollándose en la actualidad, finalidad que deberá mantenerse durante los treinta años siguientes, considerándose en caso contrario resuelta la cesión con reversión al Ayuntamiento del bien cedido, con todas sus pertenencias y accesiones.

Vista la disposición adicional cuarta, apartado 4, de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la disposición adicional décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento



económico de la Región de Murcia, y el artículo 111 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales.

ACUERDO

Aprobar el Decreto, por el que se acepta la mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad de una parcela de terreno de 8.439 m² propiedad del Ayuntamiento de Alcantarilla a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino al servicio público educativo", cuyo texto se une

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica
**El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital**
Luis Alberto Marín González



Decreto nº xxx/2025, de xx de xxxxxxxx, por el que se acepta la mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad, de una parcela de terreno propiedad del Ayuntamiento de Alcantarilla a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino al servicio público educativo.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular del inmueble IES FRANCISCO SALZILLO - ALCANTARILLA, de naturaleza jurídica demanial, en virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, destinado al servicio público de educación e inventariado en el Inventario General de la CARM con nº A1019.

El citado inmueble consta de dos parcelas catastrales, una de las cuales con referencia catastral 7047301XH5064H0001SE y 8.439 m² figura formalmente en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla a nombre del Ayuntamiento de Alcantarilla, como finca registral nº 36.493.

La construcción de dicho instituto se inicia en el año 1973 con una superficie aproximada de 4.500 m², lo que se completó en 1982 con la cesión a favor del Estado por parte del Ayuntamiento de un terreno de superficie aproximada de 3.500 m², procedente de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, en tramitación en el momento de firmarse el acuerdo de cesión, antes de que tuvieran lugar las transferencias educativas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del que se carece de acto formal.

A fin de regularizar la situación patrimonial del inmueble IES FRANCISCO SALZILLO-ALCANTARILLA, el Ayuntamiento de Alcantarilla acordó, en el Pleno celebrado el día 19 de diciembre de 2024, la mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad de la citada parcela de terreno (finca registral nº 36.493) a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino al servicio público educativo, tal y como viene desarrollándose en la actualidad, finalidad que deberá mantenerse durante los treinta años siguientes, considerándose en caso contrario resuelta la cesión con reversión al Ayuntamiento del bien cedido, con todas sus pertenencias y accesiones.



Vista la disposición adicional cuarta, apartado 4, de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la disposición adicional décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia, y el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto el expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día xx de xx de 2025,

DISPONGO

PRIMERO: Aceptar la mutación demanial con transferencia de titularidad efectuada por el Ayuntamiento de Alcantarilla a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del siguiente inmueble, de naturaleza jurídica demanial:

"URBANA.- Parcela de terreno sita en término de Alcantarilla, procedente de la hacienda denominada Huerto de los Frailes, calle Museo de la Huerta, número veinte. Tiene una extensión superficial de ocho mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados. Linda: Norte, calle Museo de la Huerta; Sur, calle Manuel Abizanda Vera; Este, en parte calle Santo Domingo y parcela propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en pequeña parte Plaza del Sabio Lorente; y Oeste, calle Virgen de la Caridad."

Inscripción: Registro de la Propiedad de Alcantarilla, finca nº 36.493, Tomo 811, Libro 734, Folio 45, Inscripción 1ª.

Referencia catastral: 7047301XH5064H0001SE.

Valoración: Según informe de la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio el valor del inmueble asciende a 295.365,00 euros.

SEGUNDO: El inmueble se acepta como bien de dominio público afecto al servicio público educativo, estando actualmente ya destinado a esa finalidad, finalidad que deberá



mantenerse durante los treinta años siguientes, considerándose en caso contrario resuelta la cesión con reversión al Ayuntamiento del bien cedido, con todas sus pertenencias y accesiones.

TERCERO: Dicho inmueble será adscrito a la Consejería competente en materia de educación, a la que se atribuye el ejercicio de las competencias demaniales sobre el inmueble mientras se encuentre afectado al servicio público educativo, incluidas las relativas a su administración, mantenimiento, custodia y conservación.

CUARTO: Se tomará nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTO: Facultar a la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución del presente Decreto, y en particular, para la formalización del acta de entrega y recepción correspondiente.

En Murcia a la fecha de su firma electrónica

El Presidente

Fernando López Miras

El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

Luis Alberto Marín González



ASUNTO: INFORME JURÍDICO.

N/Ref. I-145/2025

S/Ref- SGP-282/2021

Ref. Exp.: Propuesta de aprobación del Decreto de Consejo de Gobierno de aceptación de mutación demanial, con transferencia de titularidad, de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Alcantarilla, realizada a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino al servicio público educativo (IES Francisco Salzillo del citado municipio).

Vista la propuesta de Decreto de la referencia, previo examen del expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en la actualidad Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- OBJETO.

Es objeto del presente informe la propuesta de Decreto de Consejo de Gobierno de aceptación de la mutación demanial con transferencia de titularidad realizada por el Ayuntamiento de Alcantarilla a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del bien inmueble inventariado con la calificación jurídica de bien demanial de servicio público, consistente en una parcela de equipamiento colectivo sita en el término municipal de Alcantarilla, calle Museo de la Huerta, nº 20, con una superficie total de ocho mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados (8.439 m²), e inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla (finca nº 36.493), con destino a la prestación del servicio público educativo, sobre la cual fue construido el IES Francisco Salzillo, a los fines de regularización de la titularidad formal del inmueble.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE POR LA SUBDIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO.

Tal y como se desprende de la documentación obrante en el expediente, el Ayuntamiento de Alcantarilla, mediante Acuerdo del Pleno adoptado en la reunión celebrada el día 19 de diciembre de 2024, acordó la mutación demanial con transferencia de titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del siguiente bien inmueble de su propiedad:

- "Urbana.- Parcela de terreno sita en alcantarilla procedente de la hacienda denominada "Huerto de los Frailes", calle Museo de la Huerta, número 20. Tiene una extensión superficial de ocho mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados, Linda: Norte, calle Museo de la Huerta; Sur, calle Manuel Abizanda Vera; Este, en parte calle Santo Domingo y parcela propiedad de



la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en pequeña parte, Plaza del Sabio Lorente; y Oeste, calle Virgen de la Caridad.”

Finca registral nº 36493, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla al Tomo 811, Libro 734, Folio 45, inscripción primera.

Referencia catastral 7047301XH5064H0001SE.

La parcela clasificada como suelo urbano consolidado está calificada como Zona 6, “Equipamiento público”.

La citada parcela se cede para ser destinada al servicio público educativo, tal y como viene desarrollándose en la actualidad, debiendo mantenerse el citado uso durante los treinta años siguientes, o en caso contrario, el bien inmueble revertirá al Ayuntamiento de forma inmediata con todas sus pertenencias y accesiones.”

Constan en el expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio, además de la certificación expedida con fecha 20/12/2024 por la Concejala Delegada de Desarrollo de la Ciudad, en calidad de Secretaria del Pleno del Ayuntamiento, sobre adopción del citado acuerdo de mutación demanial, los siguientes documentos:

-Certificación expedida por el Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Alcantarilla acerca del edicto de exposición pública por plazo de un mes – del 27/02/2025 al 27/03/2025- del Acuerdo adoptado por el Pleno de mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad, publicado en el BORM nº 47, de 26 de febrero de 2025, y de la no presentación de alegaciones durante el citado plazo concedido al efecto.

-Informe de Tasación emitido por un Arquitecto Técnico de la Dirección General de Patrimonio de fecha 10/06/2025, por el que se fija el valor del suelo en 295.365,00 euros (parcela de 8.439 m²), y el valor de la construcción en 2.207.451, 60 euros (total superficie construida 11.593 m²), ascendiendo el total del inmueble nº de referencia catastral 7047301XH5064H0001SE a 2.502.816, 60 euros.

-Informe del Servicio de Gestión Patrimonial de fecha 16/07/2025, emitido con el Vº Bº del Subdirector General de Patrimonio, favorable a la propuesta de aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto de aceptación de la mutación demanial efectuada por el Ayuntamiento de Alcantarilla de una finca inmueble afecta al servicio público educativo;

- propuesta del Director General de Patrimonio de la misma fecha – 16/07/2025- dirigida al Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, de elevación al Consejo de Gobierno del proyecto de Decreto de aceptación de la mutación demanial para su aprobación;



-- Nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Alcantarilla de 28/07//2025, finca registral nº 36493, acreditativa de la titularidad del inmueble por el Ayuntamiento de Alcantarilla, según la cual, no hay cargas registradas sobre la citada finca, sin perjuicio de las afecciones fiscales correspondientes.

-Propuesta de Acuerdo y texto del proyecto de Decreto de Consejo de Gobierno de aceptación de la mutación demanial con transferencia de titularidad,

TERCERO.- NORMATIVA APLICABLE.

Según se establece en la Disposición adicional décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia (BORM número 301, de 31 de diciembre):

“Disposición adicional décima. Régimen de afectación de bienes y derechos demaniales en el ámbito de la administración local de la Región de Murcia.

En tanto que no se apruebe la nueva Ley de Régimen Local de la Región de Murcia, las entidades que integran la administración local del ámbito territorial de la Región de Murcia podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y, por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.”

Por su parte la Disposición adicional cuarta, apartado 4, de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que:

“4. Igualmente, corresponde al Consejo de Gobierno, mediante decreto, la aceptación de las mutaciones demaniales efectuadas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por otras administraciones públicas. Si la mutación se adoptase con transferencia de la titularidad, se acreditará dicha titularidad mediante certificación registral o nota simple informativa.”

En el presente caso, en el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Alcantarilla sobre mutación demanial del bien inmueble con transferencia de titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se establece que deberá mantenerse el uso o servicio público indicado durante los treinta años siguientes.

CUARTO.- CONSEJERÍA PROPONENTE: ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACION DIGITAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, por el que se establece el número de consejerías, su denominación y la nueva distribución de competencias, corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia patrimonial.



Y según el artículo 6 del Decreto de Consejo de Gobierno nº 179/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, la Dirección General de Patrimonio es el órgano directivo encargado de ejercer las competencias relativas al Patrimonio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece con carácter general, entre las funciones de los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, la elevación al Consejo de Gobierno de los proyectos de decreto y de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.

Como ya se ha dicho más arriba, la Disposición adicional cuarta, apartado 4, de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone expresamente que es competencia del Consejo de Gobierno la aceptación, mediante decreto, de las mutaciones demaniales efectuadas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por otras administraciones públicas, como ocurre en el presente caso.

CONCLUSIÓN

Expuesto cuanto antecede, se informa favorablemente la propuesta de aprobación del proyecto de "Decreto de Consejo de Gobierno de aceptación de la mutación demanial con transferencia de titularidad, efectuada por el Ayuntamiento de Alcantarilla a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de una parcela de su propiedad con destino al servicio público educativo", finalidad que deberá ser mantenida durante los 30 años siguientes.

, Secretario General Accidental del Ilmo.

Ayuntamiento de Alcantarilla,

CERTIFICO:

Que en fecha 06/08/2025 se ha emitido un Informe por parte de la Sra. Jefa del Área de Régimen Interior, en el seno del expediente electrónico 1131587Z, que resulta ser del siguiente tenor literal:

"(...) INFORME SOBRE ALEGACIONES DURANTE EL PERIODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL ACUERDO SOBRE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, CON TRASFERENCIA DE TITULARIDAD, A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE UNA PARCELA URBANA MUNICIPAL DENOMINADA "HUERTO DE LOS FRAILES", BIEN DE DOMINIO PÚBLICO AFECTO A UN SERVICIO PÚBLICO, PARA SU ADSCRIPCIÓN A FINES EDUCATIVOS, SIN ALTERACIÓN DE SU NATURALEZA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, MANTENIENDO SU DESTINO O USO PÚBLICO.

jefa de Servicio de Régimen Interior del Ilmo.

Ayuntamiento de Alcantarilla,

El Área de Secretaría General, en relación con el expediente 1131587ZG/11295-2023 sobre REGULARIZACIÓN CESIÓN TERRENOS AL ESTADO IES FRANCISCO SALZILLO EN 1983 TRASPASO DE FUNCIONES CARM POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, ha solicitado en fecha 05/08/2025 a esta Área de Régimen Interior informe acerca si se han presentado o no alegaciones, al Edicto de exposición pública del acuerdo plenario de fecha 19/12/2024 sobre mutación demanial subjetiva de un bien de dominio público afecto a un servicio público, dentro del periodo de exposición pública. Dicho Edicto fue publicado en el BORM núm.47 miércoles día 26 de febrero de 2025, y en el Tablón Edictos de nuestra sede electrónica el día 26 de febrero de 2025, en ambas publicaciones se dio un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación a los efectos de reclamaciones y alegaciones. Solicitando por tanto que se informe si dentro del periodo de 27-02-2025 al 27-03-2025 (ambos inclusive), se han formulado alegaciones y reclamaciones. En relación con el este asunto tengo a bien, INFORMAR:

Que examinados los asientos registrales realizados en el Registro General de Entrada de esta entidad en el periodo comprendido entre el 27/02/2025 al 27/03/2025 (ambos inclusive), NO CONSTA QUE se hayan presentado alegaciones, reparos u observaciones alguna, en relación con la exposición pública de anuncio "Mutación Demanial Subjetiva, con transferencia de titularidad". (...)"

Todo lo cual se hace constar a petición de la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a los efectos oportunos, en



Expte: SGP/282/2021

INFORME-PROPUESTA
MUTACION DEMANIAL SUBJETIVA CON TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD
DEL INMUEBLE IES FRANCISCO SALZILLO Nº DE INVENTARIO A1019 A FAVOR
DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

A instancias del/la titular de la Dirección General de Patrimonio, se emite el presente Informe desde la perspectiva estrictamente patrimonial.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular del inmueble IES FRANCISCO SALZILLO-ALCANTARILLA, de naturaleza jurídica demanial, en virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria (BOE nº 155, de 30.06.1999); destinado al servicio público de educación, e inventariado en el Inventario General de la CARM con nº A1019.

Consta de dos parcelas catastrales, una de las cuales con referencia 7047301XH5064H0001SE figura formalmente en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla a nombre del Ayuntamiento de Alcantarilla, como finca registral nº 36.493, de superficie 8.439 m2, donde se ubica el Instituto Nacional de Enseñanzas Medias "Francisco Salzillo".

La construcción de dicho instituto se inicia en el año 1973 con una superficie aproximada de 4.500 m2, lo que se completó en 1982 con la cesión a favor del Estado por parte del ayuntamiento de un terreno de superficie aproximada de 3.500m2, procedente de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, en tramitación en el momento de firmarse el acuerdo de cesión, antes de que tuvieran lugar las transferencias educativas a la CARM, y del que se carece de acto formal.

Catastralmente la parcela figura a nombre de la CARM el pleno dominio con la misma superficie de 8.439 m2.



A fin de regularizar la situación patrimonial del inmueble IES FRANCISCO SALZILLO-ALCANTARILLA, en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla el 20 de diciembre de 2024, se aprobó la mutación demanial subjetiva, con transferencia de titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su adscripción a fines educativos, sin cambiar su naturaleza de bien de dominio público afecto a un servicio público.

El Acuerdo se considera aprobado definitivamente al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de un mes desde la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de fecha 26 de febrero de 2025, conforme consta en certificado municipal remitido a la Dirección General de Patrimonio.

Esta operación patrimonial está prevista en el apartado 4 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la disposición adicional décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia, que dispone que *"En tanto que no se apruebe la nueva Ley de Régimen Local de la Región de Murcia, las entidades que integran la administración local del ámbito territorial de la Región de Murcia podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines."*

El mismo precepto estipula que *"La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y, por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones"*, contenido que en todo caso debe integrar la resolución final que se adopte.



Conforme a la normativa competencial de aplicación, y el citado apartado 4 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/1992, de 30 de julio, la aceptación de la mutación demanial deberá ser aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno, previo informe preceptivo del Servicio Jurídico, procediéndose seguidamente a la entrega del bien mediante la correspondiente Acta.

En definitiva, de considerarse oportuna, se informa favorablemente la operación patrimonial solicitada en los siguientes términos:

PRIMERO: Aceptar la mutación demanial con transferencia de titularidad efectuada por el Ayuntamiento de Alcantarilla a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del siguiente inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla como Finca Registral 36.493 Alcantarilla al Tomo 811, Libro 734, Folio 45, inscripción primera. Referencia catastral 7047301XH5064H0001SE.

“Urbana. Parcela de terreno, sita en Alcantarilla, procedente de la hacienda denominada “Huerto de los Frailes”, calle Museo de la Huerta, número 20. Tiene una extensión superficial de ocho mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados. Linda: Linda: Norte, calle Museo de la Huerta; Sur, calle Manuel Abizanda Vera; Este, en parte, calle Santo Domingo y parcela propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en pequeña parte, Plaza del Sabio Lorente; y Oeste, calle Virgen de la Caridad”

La parcela, clasificada como suelo urbano consolidado, está calificada como Zona 6, “Equipamiento público”

SEGUNDO: El inmueble se acepta como bien de dominio público afecto al servicio público educativo, quedando adscrito a la Consejería de Educación y Formación Profesional, estando actualmente ya destinado a esa finalidad, dicha finalidad deberá mantenerse durante los treinta años siguientes, considerándose en caso contrario resuelta la cesión con reversión a este Ayuntamiento del bien cedido, con todas sus pertenencias y accesiones.



Si bien en nuestra legislación regional la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 3/1992, de 30 de julio*, solo exige que se establezca el plazo de duración de la mutación demanial cuando realice sin transferencia de titularidad, en el presente caso en el acuerdo de aprobación de la mutación demanial adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla el 20 de diciembre de 2024 se estableció un plazo de duración de la misma de 30 años, conforme al artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO: El ejercicio de las competencias demaniales sobre el inmueble mientras se encuentre afectado al servicio público educativo, incluidas las relativas a su administración, mantenimiento, custodia y conservación, corresponderá a la Consejería de Educación y Formación Profesional.

CUARTO: Se tomará nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTO: Se faculta al titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo, concretamente para la formalización del Acta de entrega.



Visto el informe emitido, se realiza **PROPUESTA** al Excmo. Sr. Consejero en los mismos términos indicados en el mismo, a efectos de su elevación, si procede, al Consejo de Gobierno.



I-OT: 028/2025

Expte: Referencia: 282/2021

INFORME DE VALORACIÓN DEL INMUEBLE "INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA FRANCISCO SALZILLO, EN ALCANTARILLA".

A solicitud del Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, se redacta el presente informe de valoración del citado inmueble objeto de una operación patrimonial (**MUTACIÓN DEMANIAL**), propiedad del Ayuntamiento de Alcantarilla, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se trata de una mutación demanial subjetiva, pues se produce un cambio de la Administración pública titular del bien, es decir, un cambio de "sujeto" titular, sin modificar su destino público educativo.

1- IDENTIFICACIÓN:

Descripción según catastro: Inmueble con uso de Instituto de Enseñanza Secundaria (varios usos: enseñanza, vivienda del conserje, pistas deportivas y almacenamiento) de 11.593m² construidos en total, distribuida en varios edificios, sobre un solar urbano de 8.349m². Está situado al Norte del casco urbano de Alcantarilla (Murcia), con fachada principal a la calle Museo de la Huerta.





2- DATOS REGISTRALES:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCANTARILLA					Nº Finca:	36.493
Tomo:	811	Sección:	Libro:	734	Folio:	45
					Inscripción:	1ª

3- DATOS CATASTRALES:

Referencia catastral:	7047301XH5064H	Cargo:	0001
-----------------------	----------------	--------	------

4- SITUACIÓN (Catastral):

Provincia:	Municipio:	Código Postal:
MURCIA	ALCANTARILLA	30.820

Calle o situación:	Nº:	Planta/Puerta:
CL MUSEO DE LA HUERTA	20	BJ

5- PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DEL VALOR:

Tras la aparición de la *Ley 11/2021, de 9 de julio*; se han modificado los artículos del *Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados* y del *Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones* referidos a la determinación de la base imponible, estableciendo que, en los inmuebles para los que la Dirección General de Catastro (DGC) haya asignado **valor de referencia**, este será la base imponible del impuesto. Por tanto tras la entrada en vigor de la nueva regulación, que la DGC comunicó y publicados *los valores de referencia*; a partir del 1 de enero de 2022, serían aplicables a efectos impositivos. Este tipo de inmueble carece de valor de referencia según comprobación efectuada:



Sede Electrónica del Catastro

Inicio

Valor de Referencia

Volver

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral	7047301XH5064H00015E
Localización	CL MUSEO HUERTA 20 Es:1 Pl:00 Pl:0E 30820 ALCANTARILLA (Murcia)
Clase	Urbano
Uso principal	Cultural
Fecha de valor	01/03/2025
Valor de Referencia	No existe valor de referencia

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE VALOR DE REFERENCIA

Existen circunstancias técnicas que impiden la existencia del valor de referencia.
Este hecho no tiene ningún efecto, jurídico o fiscal, por sí mismo.

Para estas situaciones, en los casos con escasez de muestras para realizar el **método de Comparación** y sin valor de referencia, veníamos utilizando los valores que aparecen anualmente en las *órdenes la Consejería de Economía, Hacienda,*



Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprobaban *los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos*. Para el caso que nos ocupa, en la publicación de los **Precios Medios de Mercado** de inmuebles urbanos radicados en la Región de Murcia, no están incluidos las edificaciones con uso público, por lo que tampoco podemos utilizarlos.

Por lo comentado anteriormente y como último recurso, utilizaremos **el método de valoración catastral**, atendiendo a lo establecido en el Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. La técnica empleada para la determinación del valor de este bien es la técnica aditiva mediante la adición del valor del suelo más el valor de la construcción. La valoración está referida a la fecha 31 de Diciembre de 2022.

6- CUALIDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

Los que figuran en la base de datos del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Región de Murcia (Catastro de Urbana). En la consulta catastral constatamos que existen los siguientes elementos constructivos, cuyos datos catastrales serán los parámetros generales empleados en esta valoración y en la siguiente tabla están representados según su uso, tipología constructiva, calidad, conservación, año de construcción y superficie construida:

CÓDIGO USO	USO	TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA	CONSERVACIÓN	AÑO DE CONSTRUCCIÓN	ANTIGÜEDAD (años)	SUPERFICIE (m²)
AAL	ALMACEN/SÓTANO	1136	NORMAL	1983	42	1.200,00
V	VIVIENDA	1226	NORMAL	1983	42	90,00
EIN/EBS	COLEGIOS/ESCUELAS	9217/9218	NORMAL	1983	42	7.621,00
KDP	DEPORTIVO PISTAS DEP. DESCUB.	5216	NORMAL	1983	42	2.682,00



Consulta Finca Catastral Urbana

Referencia: 7047301 - XH5064H Cargo: 0001 CP: 30820
Municipio: 005 ALCANTARILLA

Nº Fjo Inm. 10527781

Calle Nº Bloque Esc Planta
MUSEO HUERTA 20 0 1 00

Medidas

Sup finca 8439 Sup const total 11593 Sup s/rasante 10393
Sup b/rasante 1200 Sup cubierta 2744

Valores

Superficies

Sup elem const 11593 m2
Sup elem suelo 8439 m2

Construcciones Coef. correctores Titulares

Clase	Elem. con...	Año cons...	Año ref...	Planta	Cod. de...	Tipo ...	Local interior	Sup. total	Tipol...	U...	C...
UR	0001	1983	0	-1	AAL	No		1200	01136	E	N
UR	0002	1983	0	00	EIN	No		1200	09218	E	N
UR	0003	1983	0	00	KDP	No		597	05218	E	N
UR	0004	1983	0	00	KDP	No		425	05216	E	N
UR	0005	1983	0	00	V	No		90	01226	E	N
UR	0006	1983	0	00	KDP	No		996	05216	E	N

Clase	Elem. con...	Año cons...	Año ref...	Planta	Cod. de...	Tipo ...	Local interior	Sup. total	Tipol...	U...	C...
UR	0007	1983	0	01	EIN	No		1200	09218	E	N
UR	0008	1983	0	01	ECL	No		167	09218	E	N
UR	0009	1983	0	01	KDP	No		664	05216	E	N
UR	0011	1983	0	02	EIN	No		1200	09218	E	N
UR	0013	1983	0	03	KDP	No		1200	05216	E	N
UR	0014	1983	0	04	EIN	No		1200	09218	E	N

Clase	Elem. con...	Año cons...	Año ref...	Planta	Cod. de...	Tipo ...	Local interior	Sup. total	Tipol...	U...	C...
UR	0016	1983	0	00	EBS	No		790	09217	E	N
UR	0017	1983	0	00	EBS	No		664	09217	E	N

(*) El elemento constructivo 0013 ha sido tenido en cuenta como uso escuelas/colegios en lugar de pistas deportivas descubiertas, al comprobarse de que se trata de un error de catastro (es la planta tercera del bloque donde están las aulas del instituto).

7- CÁLCULO DEL VALOR:

7.1- VALOR DEL SUELO:

Según el mapa de valores urbanos para 2025 en uso residencial, el inmueble se encuentra en la zona que tiene el código de ámbito territorial homogéneo nº 25:



Código de municipio: 30005 (30 por provincia de Murcia y 005 por municipio de Alcantarilla).

Según el ANEXO IV. LISTADO DE CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO INMOBILIARIO REPRESENTATIVO POR ÁMBITO TERRITORIAL, MÓDULO DE VALOR MEDIO, MÓDULO BÁSICO DE LA CONSTRUCCIÓN Y JERARQUÍA DE VALOR DE SUELO DE LA ZONA DE VALOR CORRESPONDIENTE. (RESOLUCIÓN DE 23 DE OCTUBRE DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO, SOBRE ELEMENTOS PRECISOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES DE REFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS DEL EJERCICIO 2025):

DATOS MUNICIPIO		PRODUCTO INMOBILIARIO REPRESENTATIVO												ZONA VALOR SUELO		
CÓDIGO MUNICIPIO	MBC (€/M2)	AMBITO TERRITORIAL HOMOGÉNEO	MÓDULO DE VALOR MEDIO (€)	MÓDULO DE VALOR MEDIO (€/M2)	TIPOLOGÍA	CATEGORÍA	ESTADO CONSERVACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA (M2)	ANTIGÜEDAD (años)	SUPERFICIE PARCELA (M2)	TIPOLOGÍA ANEJO	CATEGORÍA ANEJO	SUPERFICIE ANEJO (M2)	IMP Q11 08	ZONA VALOR SUELO	
30003	700	142	7.000		A	0113	4	N	25	20				1,15	R29	
30003	700	145	3.550		A	0113	2	N	25	50				1,1	R30	
30003	700	147	4.750		A	0113	6	1	25	60				1,1	R30	
30003	700	167	6.750		A	0113	4	1	25	40				1,25	R30	
30003	700	171	9.200		A	0113	3	N	25	16				1,25	R30	
30003	700	172	8.200		A	0113	4	N	25	12				1,2	R29	
30003	700	173	7.750		A	0113	4	N	25	16				1,2	R29	
30004	500	7		200	VU	0122	6	2	112	80	80			1	R32	
30004	500	4		130	VU	0122	6	N	125	80	200	0123	6	45	1	R31
30004	500	5		36.100	VU	0121	5	N	160	52	830	0123	6	315	1	R31
30004	500	8		210	VU	0122	6	N	112	50	160	0123	6	60	1,05	R30
30004	500	10		350	VU	0122	4	N	140	25	180	0123	4	90	1	R32
30005	600	5		660	VC	0112	4	N	112	20				1,15	R27	
30005	600	15		260	VC	0112	7	2	112	80				1	R28	
30005	600	45		560	VC	0112	4	1	80	50				1,1	R28	
30005	600	54		700	VC	0112	4	N	112	40				1,2	R24	
30005	600	67		900	VC	0112	4	N	112	20				1,2	R23	
30005	600	89		510	VC	0112	4	N	100	40				1,15	R27	
30005	600	79		710	VC	0112	4	N	112	32				1,2	R25	
30005	600	75		740	VC	0112	4	N	112	16				1,15	R36	
30005	600	108		440	VC	0112	5	N	100	40				1,1	R26	
30005	600	110		700	VC	0112	4	N	100	20				1,15	R26	
30005	600	117		340	VC	0112	5	N	112	40				1,15	R26	
30005	600	120		410	VC	0112	6	2	60	63				1,15	R27	
30005	600	126		490	VC	0112	4	N	112	50				1,15	R27	
30005	600	127		800	VC	0112	4	N	112	25				1,2	R24	
30005	600	130		310	VC	0112	6	N	80	50				1,25	R23	
30005	600	141		800	VC	0112	4	N	100	25				1,2	R23	
30005	600	132		700	VC	0112	4	N	100	20				1,15	R26	
30005	600	133		710	VC	0112	4	N	112	32				1,2	R25	
30005	600	135		810	VC	0112	4	N	100	20				1,2	R23	
30005	600	136		410	VC	0112	5	N	100	30				1,15	R27	
30005	600	137		700	VC	0112	4	N	112	40				1,2	R23	
30005	600	7		630	VU	0122	4	N	125	25	100	0123	4	83	1,1	R28

Al ámbito territorial homogéneo número 25 le corresponde la zona de valor de suelo U28. Según el ANEXO VI. LISTADO DE ZONAS DE VALOR DE SUELO. USO RESIDENCIAL (RESOLUCIÓN DE



23 DE OCTUBRE DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO, SOBRE ELEMENTOS
PRECISOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES DE REFERENCIA DE LOS BIENES
INMUEBLES URBANOS DEL EJERCICIO 2025):

ZONAS DE VALOR DE USO RESIDENCIAL									
PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO	ZONA DE VALOR DE REPERCUSIÓN DEL SUELO	IMPORTE VALOR SUELO (€/m²)	ZONA DE VALOR UNITARIO DE SUELO	IMPORTE VALOR SUELO (€/m²)	VALOR REPERCUSIÓN SUPLETORIO ZONAS DE VALOR UNITARIO		
							JERARQUÍA RESIDENCIAL	IMPORTE VALOR RESIDENCIAL	IMPORTE VALOR GARAJES (€/m²)
MURCIA	ALCANTARILLA	30005	R29	75					
MURCIA	ALCANTARILLA	30005	R30	54					
MURCIA	ALCANTARILLA	30005	R34	8					
MURCIA	ALCANTARILLA	30005			U28	35	R29	75	9

Por tanto el valor unitario de suelo para uso residencial es de 35 €/m². Al tratarse de un suelo urbano ya consolidado adoptamos este mismo valor unitario de suelo Residencial, para el valor de repercusión de suelo de equipamientos:

$$Vu \text{ equipamientos} = 35 \text{ €/m}^2$$

$$Vs = \text{Superficie parcela} \times (Vu \text{ equipam} \times \text{coeficientes correc}) =$$

$$= 8.439 \text{ m}^2 \times 35 \text{ €/m}^2 \times 1(*) = 295.365 \text{ €}$$

(*) No procede aplicar en este caso aplicar ningún coeficiente corrector del suelo.

7.2- VALOR DE CONSTRUCCIÓN:

El importe del módulo básico de la construcción (MBC) es de 600 €/m², según la penúltima tabla anterior, para el ámbito territorial homogéneo nº 25.

Para calcular el valor de la construcción acudimos al cuadro de coeficientes del valor de las construcciones incluido como anexo al RD 1020/1993, para conocer el coeficiente aplicable a cada una de las tipologías constructivas del inmueble. La tipología 1.1.3.6 corresponde a la de "almacén/sótano" con categoría 6 (calidad media) y la tipología 1.2.2.6 corresponde a la de "vivienda en línea" con categoría 6 (calidad media):

USO	TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS		CATEGORÍA								
	CLASE	MODALIDAD	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1 RESIDENCIAL RESIDENCIAL	1.1 VIVIENDAS COLECTIVAS de CARÁCTER URBANO	1.1.1 EDIFICACIÓN ABIERTA	1,65	1,40	1,20	1,05	0,95	0,85	0,75	0,65	0,55
		1.1.2 EN MANZANA CERRADA	1,60	1,35	1,15	1,00	0,90	0,80	0,70	0,60	0,50
		1.1.2 EN MANZANA CERRADA	1,60	1,35	1,15	1,00	0,90	0,80	0,70	0,60	0,50
		1.1.3 GARAJES, TRASTEROS Y LOCALES EN ESTRUCTURA	0,80	0,70	0,62	0,53	0,46	0,40	0,30	0,26	0,20
	1.2 VIV. UNIFAMILIARES de CARÁCTER URBANO	1.2.1 EDIFICACIÓN AISLADA O PAREADA	2,15	1,80	1,45	1,25	1,10	1,00	0,90	0,80	0,70
		1.2.2 EN LÍNEA O MANZANA CERRADA EN LÍNEA O MANZANA CERRADA	2,00	1,65	1,35	1,15	1,05	0,95	0,85	0,75	0,65
		1.2.3 GARAJES Y PORCHES EN PLANTA BAJA	0,90	0,85	0,75	0,65	0,60	0,55	0,45	0,40	0,35
		1.2.3 GARAJES Y PORCHES EN PLANTA BAJA	0,90	0,85	0,75	0,65	0,60	0,55	0,45	0,40	0,35
	1.3 EDIFICACIÓN RURAL	1.3.1 USO EXCLUSIVO DE VIVIENDA	1,35	1,20	1,05	0,90	0,80	0,70	0,60	0,50	0,40
		1.3.2 ANEXOS ANEXOS	0,70	0,60	0,50	0,45	0,40	0,35	0,30	0,25	0,20



La tipología 5.2.1.6 corresponde a la de "Pistas deportivas" con categoría 6 (calidad media) y la tipología 9.2.1.8 corresponde a la de "Colegios/Escuelas" con categoría 8 (calidad baja):

9 CULTURALES Y RELIGIOSOS CULTURALES Y RELIGIOSOS RELIGIOSOS	9.1 CULTURALES con RESIDENCIA	9.1.1 INTERNADOS	2,40	2,15	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05	0,95
		9.1.2 COLEGIOS MAYORES	2,60	2,35	2,10	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05
		9.2.1 FACULTADES, COLEGIOS, ESCUELAS	1,95	1,75	1,55	1,40	1,25	1,10	1,00	0,90	0,80
	9.2 CULTURALES sin RESIDENCIA	9.2.2 BIBLIOTECAS Y MUSEOS	2,30	2,05	1,85	1,65	1,45	1,30	1,15	1,00	0,90
	CULTURALES sin RESIDENCIA	9.3.1 CONVENTOS Y CENTROS PARROQUIALES	1,75	1,55	1,40	1,25	1,10	1,00	0,90	0,80	0,70
	9.3 RELIGIOSOS	9.3.2 IGLESIAS Y CAPILLAS	2,90	2,60	2,30	2,00	1,80	1,60	1,40	1,20	1,05
		5.1.1 DEPORTES VARIOS	2,10	1,90	1,70	1,50	1,30	1,10	0,90	0,70	0,50
	5.1 CUBIERTOS	5.1.2 PISCINAS	2,30	2,05	1,85	1,65	1,45	1,30	1,15	1,00	0,90
		5.2.1 DEPORTES VARIOS	0,70	0,55	0,50	0,45	0,35	0,25	0,20	0,10	0,05
5 DEPORTES DEPORTES	5.2 DESCUBIERTOS	5.2.2 PISCINAS	0,90	0,80	0,70	0,60	0,50	0,40	0,35	0,30	0,25
	5.3 AUXILIARES AUXILIARES	5.3.1 VESTUARIOS, DEPURADORAS, CALEFACCIÓN, etc.	1,50	1,35	1,20	1,05	0,90	0,80	0,70	0,60	0,50
		5.4.1 ESTADIOS, PLAZAS DE TOROS	2,40	2,15	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05	0,95
	5.4 ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS	5.4.2 HIPÓDROMOS, CANÓDROMOS, VELÓDROMOS, etc.	2,20	1,95	1,75	1,55	1,40	1,25	1,10	1,00	0,90

El valor por tipología se obtiene del producto del módulo básico de construcción (MBC) asignado al polígono de valoración donde se ubica el inmueble (MBC = 600 €/m²), por el coeficiente que le corresponda. Este coeficiente son los señalados en las tablas anteriores:

Valor tipología de almacén/sótano = MBC x coeficiente = 600 €/m² x 0,40 = 240 €/m²

Valor tipología de vivienda = MBC x coeficiente = 600 €/m² x 0,95 = 588 €/m²

Valor tipología de colegios/escuelas = MBC x coeficiente = 600 €/m² x 0,9 = 540 €/m²

Valor tipología de pistas deportivas = MBC x coeficiente = 600 €/m² x 0,25 = 150 €/m²

De los coeficientes correctores de la construcción de la norma 13 del RD 1020/1993 le es de aplicación el coeficiente H (antigüedad de la construcción), y considerando el uso, la categoría y la antigüedad, los coeficientes siguientes:



t Años completos	H								
	Uso 1.º			Uso 2.º			Uso 3.º		
	Categorías			Categorías			categorías		
	1-2	3-4 5-6	7-8-9	1-2	3-4 5-6	7-8-9	1-2	3-4 5-6	7-8-9
0 - 4	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
5 - 9	0,93	0,92	0,90	0,93	0,91	0,89	0,92	0,90	0,88
10 - 14	0,87	0,85	0,82	0,86	0,84	0,80	0,84	0,82	0,78
15 - 19	0,82	0,79	0,74	0,80	0,77	0,72	0,78	0,74	0,69
20 - 24	0,77	0,73	0,67	0,75	0,70	0,64	0,72	0,67	0,61
25 - 29	0,72	0,68	0,61	0,70	0,65	0,58	0,67	0,61	0,54
30 - 34	0,68	0,63	0,56	0,65	0,60	0,53	0,62	0,56	0,49
35 - 39	0,64	0,59	0,51	0,61	0,56	0,48	0,58	0,51	0,44
40 - 44	0,61	0,55	0,47	0,57	0,52	0,44	0,54	0,47	0,39
45 - 49	0,58	0,52	0,43	0,54	0,48	0,40	0,50	0,43	0,35
50 - 54	0,55	0,49	0,40	0,51	0,45	0,37	0,47	0,40	0,32

El uso 1º es el residencial (vivienda y almacén) y el uso 2º es el deportivo y cultural (pistas deportivas y colegio/escuela).

Para el coeficiente I (estado de conservación), con una conservación normal como este caso, le corresponde un valor de 1,00.

Al aplicar los coeficientes correctores, que les son de aplicación, al valor por tipología anterior, se obtiene el precio unitario de la construcción (PUC):

PUC almacén/sótano = Valor tipol. x coef. Corr. = 240 €/m² x 0,55 x 1,00 =
132 €/m²

PUC vivienda = Valor tipol. x c. Corr. = 588 €/m² x 0,55 x 1,00 =
323,4 €/m²

PUC colegios/escuelas = Valor tipol. x c. Corr. = 540 €/m² x 0,44 x 1,00 =
237,6 €/m²

PUC pistas deportivas = Valor tipol. x c. Corr. = 150 €/m² x 0,52 x 1,00 =
78 €/m²

Finalmente, el valor de construcción será:

(Vc) = Superficie construida (Sc) x (PUC) = Sc x PUC =

$$1.200 \text{ m}^2 \times 132 \text{ €/m}^2 + 90 \text{ m}^2 \times 323,4 \text{ €/m}^2 + 7.621 \text{ m}^2 \times 237,6 \text{ €/m}^2 + \\ + 2.682 \text{ m}^2 \times 78 \text{ €/m}^2 = 2.207.451,60 \text{ €}$$



8- RESUMEN:

Por lo tanto, el inmueble correspondiente a "Instituto de Enseñanza Secundaria Francisco Salzillo, en Alcantarilla", tiene una valoración total de **2.502.816,60 €**, que puede desglosarse en:

Valor del suelo	295.365,00 €
Valor de la construcción	2.207.451,60 €
VALOR TOTAL	2.502.816,60 €

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe.

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
11295/2023	El Pleno	19/12/2024

En calidad de Secretaria de este órgano, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

4º PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD SOBRE APROBACIÓN DE LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA CON TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE LA PARCELA EN LA QUE SE UBICA EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA MEDIA "FRANCISCO SALZILLO" DE ALCANTARILLA. EXPEDIENTE 11295/2023.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: Mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad de la parcela en la que se ubica el Instituto de Enseñanza Media "Francisco Salzillo" de Alcantarilla.

Laura Esther Sandoval Otálora, Concejala Delegada de Desarrollo de la Ciudad, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2023-3245 y fecha 20 de junio de 2023, eleva al Pleno Ordinario del mes de diciembre la siguiente

PROPUESTA

1. Antecedentes

En fecha 12 de junio de 2023, se solicitó al Ayuntamiento de Alcantarilla, por parte de la Dirección General de Patrimonio de la Región de Murcia, la regularización de la titularidad formal de la finca registral 8.429, procediendo previamente a su depuración física y jurídica, teniendo en cuenta que la propiedad en pleno dominio de dicho inmueble corresponde en todo caso a la CARM por prescripción adquisitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 609 y 1.940 y siguientes del Código Civil. Y ello es así por tratarse de la parcela en la que se ubica el Instituto de Enseñanza Media "Francisco Salzillo" de Alcantarilla.

Que tramitado expediente para la depuración física y jurídica de la finca (G/22440/2023), una vez inmatriculada la superficie de 2.639 metros cuadrados, donde se ubica la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria "Francisco Salzillo", así como agregada a la parcela inicial (finca registral 8.429), resulta una parcela con la siguiente descripción:



Urbana. Parcela de terreno, sita en Alcantarilla, procedente de la hacienda denominada "Huerto de los Frailes", calle Museo de la Huerta, número 20. Tiene una extensión superficial de ocho mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados. Linda: Linda: Norte, calle Museo de la Huerta; Sur, calle Manuel Abizanda Vera; Este, en parte, calle Santo Domingo y parcela propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en pequeña parte, Plaza del Sabio Lorente; y Oeste, calle Virgen de la Caridad.

Finca Registral 36.493, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla al Tomo 811, Libro 734, Folio 45, inscripción primera.

Referencia catastral 7047301XH5064H0001SE.

La parcela, clasificada como suelo urbano consolidado, está calificada como Zona 6, "Equipamiento público".

En fecha 23 de abril de 2024, se dictó resolución de Alcaldía por la que se incoaba el presente procedimiento de mutación demanial con transferencia de titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la parcela de titularidad municipal, que una vez depurada física y jurídicamente, presenta la descripción expuesta anteriormente.

2. Legislación aplicable.

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de Medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia.

3. Análisis y Fundamentación jurídica

Primero. Conforme a lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (de carácter básico según la disposición final segunda de la citada Ley), son bienes de dominio público los que siendo

de titularidad pública, se encuentran afectados al uso general o al servicio público, así como aquellos a los que una ley otorgue expresamente el carácter de demaniales.

Así mismo, dispone en su apartado 4, que dichos bienes "se registrarán por las leyes y disposiciones especiales que les sean de aplicación, y a falta de normas especiales por esta ley y las disposiciones que la desarrollen y complementen. Las normas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado se aplicarán como supletorias.

La legislación estatal reguladora de los bienes de las Entidades Locales no regula el procedimiento para tramitar la mutación demanial de los bienes de éstas, por lo que hay que acudir con carácter supletorio a la legislación reguladora de los bienes del Estado, concretamente a los artículos 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y a su Reglamento General aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

El artículo 71 de la Ley 33/2003, establece que la mutación demanial es el acto en virtud del cual se efectúa la desafectación de un bien o derecho del Patrimonio del Estado, con simultánea afectación a otro uso general, fin o servicio público. Las mutaciones demaniales entre Administraciones Públicas deberán efectuarse de forma expresa.

Segundo. La Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 22 y siguientes, regula la afectación, desafectación y mutación de bienes demaniales, en el ámbito de la Administración regional, por lo que habrá que estar a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 7/11, de 26 de diciembre de Medidas Fiscales y de Fomento Económico de la Región de Murcia, que establece que "En tanto que no se apruebe la nueva Ley de Régimen Local de la Región de Murcia, las entidades que integran la Administración Local del ámbito territorial de la Región de Murcia, podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra Administración y transmitirle la titularidad de los mismos, cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La Administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y, por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la Administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas su pertenencias y accesiones."

Por su parte, el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece claramente la reversión de los bienes inmuebles cedidos por Entidades Locales si no se destinan al uso para el que se cedieron, o dejasen de estar afectos a él:

"1. Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.



2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

3. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones."

Por tanto, la mutación demanial mantendrá su vigencia será por el tiempo que el bien continúe siendo destinado a equipamiento docente por parte de la Administración Regional, procediendo la reversión al patrimonio municipal si cambiase su destino.

Tercero. A pesar de que en la mutación demanial se mantiene la afectación a un uso o servicio público, la mutación demanial subjetiva implica un cambio del sujeto titular del bien, de la entidad local a otra Administración, en este caso, regional.

3. Conclusiones

En consecuencia, procede tramitar expediente de alteración de la titularidad del bien de carácter demanial, cuya aprobación corresponde al Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta del número de sus miembros, por exigirlo así los artículos 22.2, p) de la Ley 7 /85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 8,2 del Real Decreto 1372 /86, por el que se aprueba el reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y someter dicha aprobación a información pública por plazo de un mes.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo, se han emitido los siguientes informes:

- Informe técnico sobre las condiciones urbanísticas de la parcela, valoración de misma y sobre la conveniencia y oportunidad de la actuación.
- Informe favorable de Intervención
- Certificado de Inventario Municipal
- Informe jurídico
- Informe de Secretaría General, por exigirse para su aprobación la mayoría absoluta.

Así mismo consta en el expediente los siguientes documentos:

- Certificado del Registro de la Propiedad, acreditativo de que el bien se encuentra debidamente inscrito.
- Certificado catastral de la parcela.
- Borrador de aceptación del bien por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, procede que por la Concejal Delegada de Desarrollo de la Ciudad se presente, para su debate y aprobación ante el Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4879 de 3 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la mutación demanial subjetiva, con transferencia de titularidad, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su adscripción a fines educativos, sin cambiar su naturaleza de bien de dominio público, afecto a un servicio público, de la siguiente parcela de propiedad municipal:

"Urbana. Parcela de terreno, sita en Alcantarilla, procedente de la hacienda denominada "Huerto de los Frailes", calle Museo de la Huerta, número 20. Tiene una extensión superficial de ocho mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados. Linda: Linda: Norte, calle Museo de la Huerta; Sur, calle Manuel Abizanda Vera; Este, en parte, calle Santo Domingo y parcela propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en pequeña parte, Plaza del Sabio Lorente; y Oeste, calle Virgen de la Caridad.

Finca Registral 36.493, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla al Tomo 811, Libro 734, Folio 45, inscripción primera.

Referencia catastral 7047301XH5064H0001SE.

La parcela, clasificada como suelo urbano consolidado, está calificada como Zona 6, "Equipamiento público".

Segundo.- Condicionar la mutación demanial acordada, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en los artículo 111 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga la cesión, tal y como viene desarrollándose en la actualidad, y mantenerse el mismo durante los treinta años siguientes; considerándose en caso contrario resuelta la cesión con reversión a este Ayuntamiento del bien cedido, con todas sus pertenencias y accesiones.

Tercero. Rectificar en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad el cambio de titularidad sobre el citado bien municipal.

Cuarto. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por plazo de un mes, a efectos de reclamaciones y alegaciones, de conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcantarilla, realice los actos necesarios para la formalización de los anteriores acuerdos.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Urbano celebrada el día 12 de diciembre de 2024.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **unanimidad de los miembros asistentes al Pleno**.



Ayuntamiento de
Alcantarilla

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno de la Concejal Delegada de Hacienda y Organización (en virtud del Decreto de Delegación de Competencias nº 2023-3245 de fecha 20 de junio de 2023), con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

II
C
M
9
I
III

Información Registral expedida por:

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCANTARILLA

CAMINO DE LA PIEDRA, Nº 3
30820 - ALCANTARILLA (MURCIA)
Teléfono: 968809007
Fax: 968892673
Correo electrónico: alcantarilla@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

con DNI/CIF: S3011001I

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCANTARILLA

Fecha de Emisión: VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

Solicitante: COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

FINCA DE ALCANTARILLA N°: 8429 IDUFIR: 30036000192798

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza URBANA: Solar

URBANA: Terreno destinado a la edificación, sin número de policía, sito en término de Alcantarilla, procedente de la hacienda denominada "Huerto de los Frailes". Tiene una extensión superficial de cinco mil ochocientos metros cuadrados. Linda: Norte, calle sin nombre; sur, según plano de parcelación, calle llamada de Antonio Marín; Oeste, calle de San Luis y Este, terrenos de la actual sección delegada del Instituto de Alfonso X el Sabio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria, se hace constar expresamente que esta finca no está coordinada gráficamente con el Catastro.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA				
---	---	---	---	---

AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	P3000500C	109	109	4

1

100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio, por título de **compraventa**.

Formalizada en escritura autorizada en ALCANTARILLA con fecha 16 de marzo de 1970 ante su Notario DON JOSE MANUEL DIE LAMANA .

CARGAS

LIBRE DE CARGAS.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,64 Euros Arancel Nº 4.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del

mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 7047301XH5064H0001SE

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL MUSEO HUERTA 20 Es:1 Pl:00 Pt:0E 30820 ALCANTARILLA [ALCANTARILLA] [MURCIA]

Clase: Urbano

Uso principal: Cultural

Superfície construída: 11.593 m²

Año construcción: 1983

Valor catastral [2023]:

2.292.547,93 €

Valor catastral suelo:

1.118.919,83 €

Valor catastral construcción:

1.173.628,10 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION
DE MURCIA

NIF/NIE

S30110011

Derecho

100,00% de
propiedad

Domicilio fiscal

CL TENIENTE FLORESTA 3
30001 MURCIA [MURCIA]

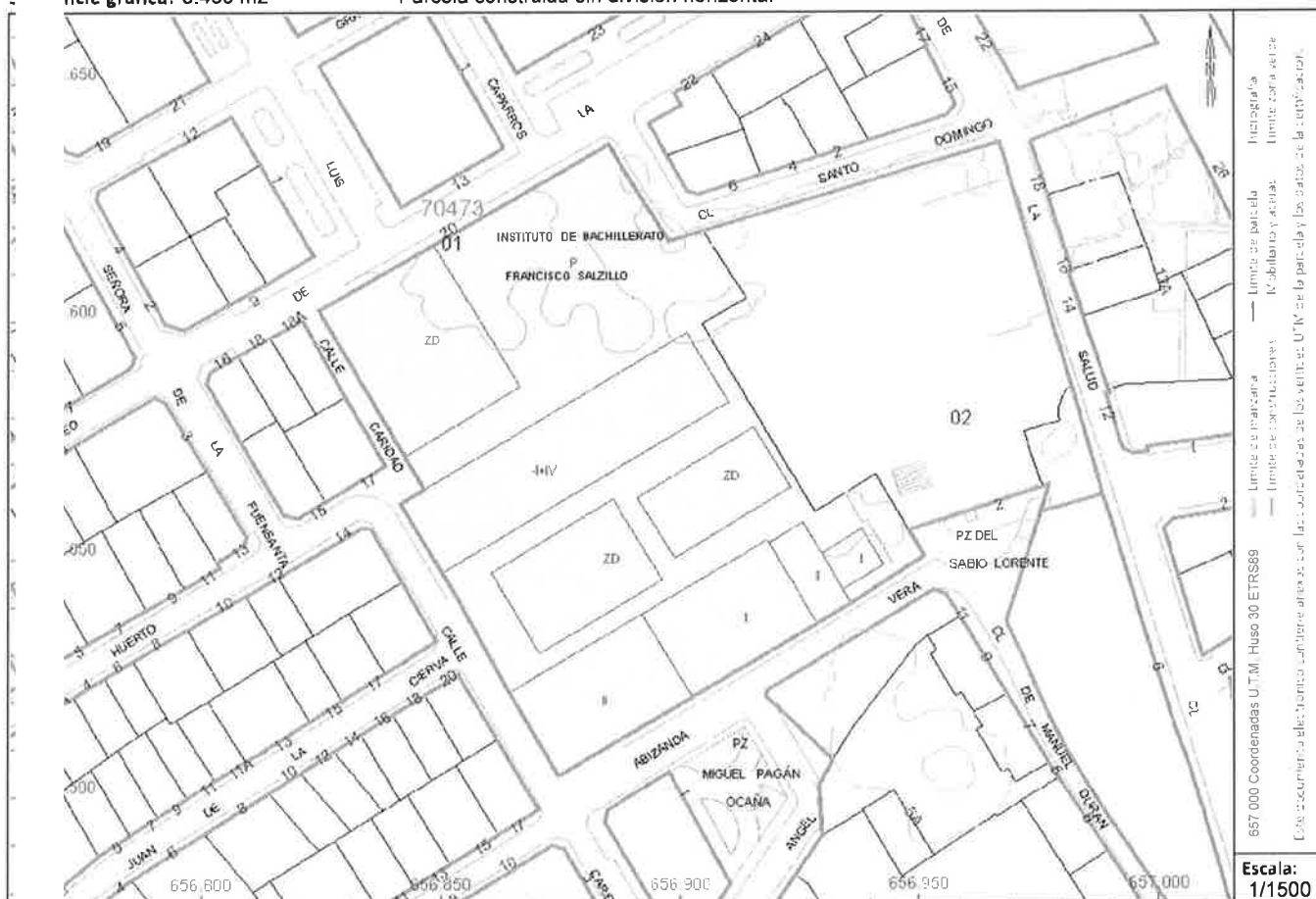
C. 1. Edificio de actividades deportivas y culturales					
Categoría		Descripción		Superficie m²	
Edificio	Destino	Superficie m²	Edificio	Destino	Superficie m²
1	ALMACEN	1.200	1/00/0A	ENSEÑANZA	1.200
1	DEPORTIVO	597	1/00/0C	DEPORTIVO	425
1	VIVIENDA	90	1/00/0E	DEPORTIVO	996
1	ENSEÑANZA	1.200	1/01/0B	CULTURAL	167

Continúa en páginas siguientes

CELA CATASTRAL

ficie gráfica: 8.439 m2

Parcela construida sin división horizontal



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

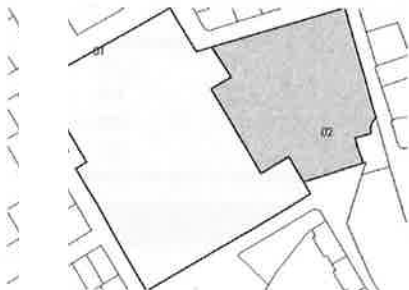
Referencia catastral: 7047301XH5064H0001SE

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE (CONTINUACIÓN)

Construcción (Continuación)

Esc./Pta./Prta.	Destino	Superficie m²	Esc./Pta./Prta.	Destino	Superficie m²
1/01/0C	DEPORTIVO	664	1/02/0A	ENSEÑANZA	1.200
1/03/0C	DEPORTIVO	1.200	1/04/0A	ENSEÑANZA	1.200
1/00/0F	ENSEÑANZA	790	1/00/0G	ENSEÑANZA	664

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 7047302XH5074G0001ZZ

Localización: PZ SABIO LORENTE 2
ALCANTARILLA [ALCANTARILLA] [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	S3011001I	CL TENIENTE FLORESTA 3 30001 MURCIA [MURCIA]

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 7047302XH5074G0001ZZ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: PZ SABIO LORENTE 2 Es:1 Pl:00 Pt:0B 30820 ALCANTARILLA [ALCANTARILLA] [MURCIA]

Clase: Urbano

Uso principal: Cultural

Superficie construida: 2.403 m2

Año construcción: 1965

Valor catastral [2023]:

Valor catastral suelo:

Valor catastral construcción:

570.859,54 €

355.779,02 €

215.080,52 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

NIF/NIE

S3011001I

Derecho

100,00% de propiedad

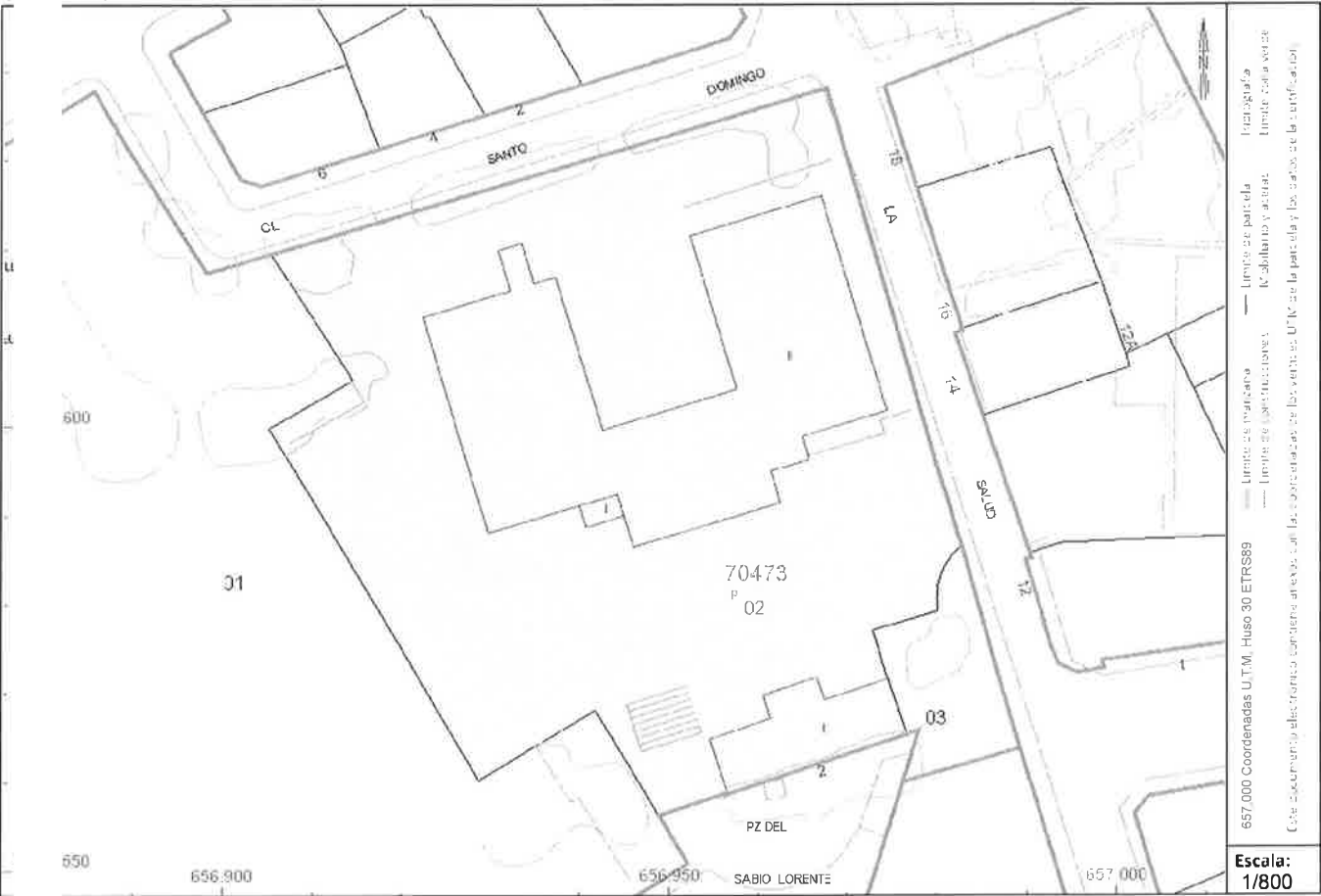
Domicilio fiscal

CL TENIENTE FLORESTA 3 30001 MURCIA [MURCIA]

Construcción		Superficie m²	Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m²
E	a./Prta.				
1	ENSEÑANZA	1.049	1/00/0B	ENSEÑANZA	158
1	ENSEÑANZA	1.038	1/01/0B	ENSEÑANZA	158

Parcela CATASTRAL

Superficie gráfica: 4.286 m2 Parcela construida sin división horizontal

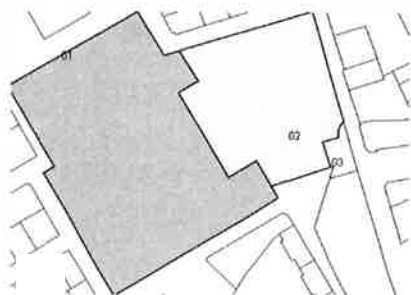


Este documento refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Nota: DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CONSEJERIA DE ECONOMIA HACIENDA FONDOS EUROPEO
Id: 536.21
Fecha emisión: 02/03/2023

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 7047302XH5074G0001ZZ

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

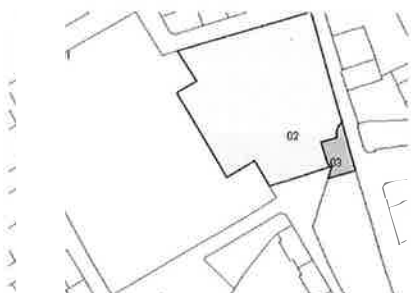


Referencia catastral: 7047301XH5064H0001SE

Localización: CL MUSEO HUERTA 20
ALCANTARILLA [ALCANTARILLA] [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	S3011001I	CL TENIENTE FLORESTA 3 30001 MURCIA [MURCIA]



Referencia catastral: 7047303XH5074G0001UZ

Localización: PZ SABIO LORENTE 2[A]
ALCANTARILLA [ALCANTARILLA] [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
PACHECO SORNICHERO JUAN	22170877G	PZ PRECIOSA 4 Pl:04 Pt:DR 30008 MURCIA [MURCIA] [MURCIA]